

Radicación : 19-573-31-03-001-2020-00046-00.-
Proceso : VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO
Demandante : AGROCAÑAS S.A. Y MARIA DEL ROSARIO RIVAS BENITEZ
Demandado : PABLO JOSE BORRERO MEDINA Y OTRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA –

Puerto Tejada, Cauca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de Sustanciación No. 144

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud elevada por el perito Hugo Ordóñez Gómez, mediante la cual requiere se aporte los medios necesarios para adelantar el levantamiento topográfico del predio identificado con la M.I. No. 130-3621, con el fin de dar cumplimiento al cuestionario planteado por el Despacho, cuyo costo estima en la suma de \$2.800.000.oo.

Igualmente solicitó que en vista de ello, se amplié el término para rendir el dictamen.

Consideraciones

En atención a la petición, el Despacho requirió al perito para que aportara los soportes del valor que estimó para el levantamiento topográfico, por lo que en cumplimiento a ello, en la fecha allegó las respectivas cotizaciones.-

Conforme lo anterior y en aras de lograr el cumplimiento de la experticia ordenada de manera oficiosa por este Despacho, se dispondrá poner en conocimiento de las partes los soportes allegados por el perito.-

Ahora bien, en cuanto al valor que precisa el auxiliar de la justicia para la práctica del levantamiento topográfico del predio objeto del proceso, se observa que se rige por la propuesta presentada por el Ingeniero Civil Andrés Miguel Paz Bustos.

En atención a ello, y teniendo en cuenta que tal labor asciende a la suma \$2.800.000.oo, y al tratarse de una prueba de oficio, se ordenará que las partes asuman el pago de dicho valor, en igual proporción, es decir, el equivalente al 50% por cada parte, que deberán ser suministrados al señor perito, para el cumplimiento de su labor.

Por último, frente a la solicitud de ampliación del término, estima necesario esta judicatura ampliarlo, para lo cual le concederá un término de diez (10) días más, contados a partir de la entrega del dinero ordenado en esta providencia.-

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

D I S P O N E:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las cotizaciones allegadas por el perito para el levantamiento topográfico del bien inmueble objeto del proceso, requerido para el cumplimiento de la experticia a él encomendada, conforme lo expuesto en esta providencia.

Radicación : 19-573-31-03-001-2020-00046-00.-
Proceso : VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO
Demandante : AGROCAÑAS S.A. Y MARIA DEL ROSARIO RIVAS BENITEZ
Demandado : PABLO JOSE BORRERO MEDINA Y OTRO

SEGUNDO: ORDENAR que las partes asuman el pago del valor del levantamiento topográfico, que asciende a la suma de \$2.800.000.00, en igual proporción, es decir, el equivalente al 50% por cada parte, que deberán ser suministrados al señor perito, para el cumplimiento de su labor.

TERCERO: AMPLIAR en diez (10) días más el término concedido inicialmente al auxiliar de la justicia para rendir su experticia, los que empezarán a correr a partir del momento en que le sea entregado el dinero correspondiente al costo del levantamiento topográfico, de conformidad a lo considerado en este proveído.

NOTIFÍQUESE.-

La Jueza,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.-

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cauca - Puerto Tejada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicación : 19-573-31-03-001-2020-00046-00.-
Proceso : VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO
Demandante : AGROCAÑAS S.A. Y MARIA DEL ROSARIO RIVAS BENITEZ
Demandado : PABLO JOSE BORRERO MEDINA Y OTRO

Código de verificación:

5614c10a1036d031d72212524b147690fc6d42463a3f9edc3158d44fa74569fc

Documento generado en 26/08/2021 04:22:29 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**